

ACUERDO DE CONCEJO Nº 028 -2022/MDCH

Chaclacayo, 27 de octubre de 2022.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: Oficio N° D000485-2020-MML-GDU-SPHU de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas-GDU de fecha 02 de setiembre de 2022; Informe N° 0181-2022-SGPUCHE-GDU/MDCH de la Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones de fecha 27 de setiembre de 2022; Informe N° 169-2022-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 11 de octubre de 2022; Memorando N° 553-2022-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 11 de octubre de 2022; v:.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hace mención a que las Municipalidades son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente a su ámbito territorial. Asimismo establece que los Gobiernos Locales, son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía, los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo los elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y organización;

Que, de conformidad al numeral 5) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de las Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, y además planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial".

Que, la Ordenanza N° 2086-MML, tiene por objeto regular el cambio de zonificación en la provincia, siendo esta de aplicación obligatoria para la provincia de Lima, esta normativa, a su vez, tiene por objeto solicitar de manera excepcional, el cambio de zonificación de determinada área, el mismo que podrá ser propuesto por los propietarios de los predios ubicados dentro de la provincia de Lima, sean estos personas naturales o jurídicas, entidades de derecho público o privado. La petición es atendible, si el cambio de zonificación, coincide con el objetivo de desarrollo de la zona y de la ciudad, así lo establece el artículo 1°, 2° y 7°respectivamente de la Ordenanza N° 2086-MML, dicha solicitud tiene la naturaleza de petición de gracia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 123° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 2744;

Que, asimismo mediante Ordenanza N° 1099-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de Diciembre de 2007, se aprobó el reajuste integral de la Zonificación de los usos de suelo de los Distritos Chaclacayo, se ha verificado que el predio materia de evaluación, se encuentra como otros usos;



Que, mediante Solicitud de cambio de zonificación de fecha 10 de agosto de 2022, la señora Justina Barboza Chávez, representante de la Cooperativa Industrial Panificadora Rey Ltda. Solicita el cambio de zonificación de predio de propiedad de la Cooperativa Industrial Panificadora Rey Ltda, el cual se encuentre ubicado en el Asentamiento Humano Miguel Grau, Lote COM, distrito de Chaclacayo, el cual se encuentra calificado como Otros Usos, solicitando que sea calificado como Comercio Vecinal CV;

Que, mediante Oficio N° D000485-2020-MML-GDU-SPHU, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite copia del Expediente N° 2022-0133858-MDCH, sobre el Cambio de Zonificación de otros usos -OU a Comercio Vecinal - CV, para el predio ubicado en el Asentamiento Humano Miguel Grau Lote COM (Cruce entre Av. E y Pasaje Z), en el distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, de una extensión de 300.00 m2; para que se realice la consulta vecinal y a la vez se emita la opinión técnica correspondiente a lo solicitado;

Que, mediante el Informe N° 0181-2022-SGPUCHE-GDU/MDCH, la Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones, manifiesta que respecto a la encuesta, se realizó el día 26 de setiembre de 2022 y fueron 08 (ocho) encuestas a los vecinos del entorno, los cuales 08 (ocho) declaran a favor y ninguno en contra; por lo que de la evaluación realizada es favorable respecto del predio para el cambio de zonificación solicitada;

Que, mediante Informe N° 169-2022-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera legalmente viable el cambio de zonificación que solicita la Cooperativa Industrial Panificadora Rey Limitada respecto del predio ubicado en AA.HH Miguel Grau, Lote COM, distrito de Chaclacayo, provincia y Departamento de lima:

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° Y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto Aprobatorio por MAYORÍA de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN, presentado por Justina Barboza Chavez, representante de la Cooperativa Industrial Panificadora Rey Limitada respecto del predio ubicado en AA.HH Miguel Grau, Lote COM, Distrito de Chaclacayo, Provincia y Departamento de lima, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se remitan los documentos pertinentes y actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la continuación del trámite correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° de la Ordenanza N° 1911 - MML y demás disposiciones que corresponde; y a su Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad: https://munichaclacayo.gob.pe/portals/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sillalin Valderrama Orbegoso